

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C., 3 JUL. 2020

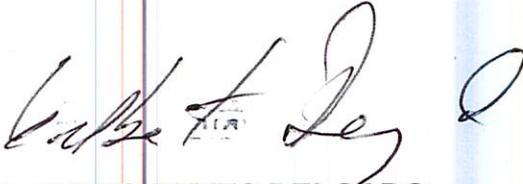
Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecuar pretensiones de la demanda, en el sentido de individualizar las mismas, indicando cuales son los meses en mora o dejados de pagar y la fecha de vencimiento de cada una.
2. Igualmente, los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones deberán venir debidamente determinados, especialmente, el hecho tercero deberá relacionar los cánones dejados de pagar y su respectiva fecha de vencimiento.

3.

Del escrito subsanatorio apórtese copia para el archivo del Juzgado y, de éste y sus anexos, para el traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>1</u> hoy <u>3</u> JUL. 2020
La Secretaria <u>NANCY LUCIA MORENO H.</u>